

LIC. ERNESTO RUFFO APPEL

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y con fundamento en lo establecido en los artículos 3ero. y 5to. de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado, Artículo 4to. de la Ley de Planeación de Baja California, y en el marco del Convenio de Desarrollo Social signado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, incorpora como parte de el derecho de los Mexicanos al Trabajo, para satisfacer sus necesidades físicas, sociales, culturales y económicas.
- 2.- Que es de interés del Gobierno Estatal el mejoramiento de las condiciones generales de vida del trabajador, lo que se logrará con la participación decidida de los sectores público, privado y social.
- 3.- Que el derecho al trabajo implica el promover una capacitación que apoye el bienestar e incremente los ingresos de todos los trabajadores, y que es condición fundamental para alcanzar el ejercicio pleno de la democracia como forma de vida nacional.
- 4.- Que el Plan Nacional de Desarrollo contempla la creación de empleos productivos y protección del nivel de vida de los trabajadores, mediante el concurso coordinado de la política económica y social de todos los sectores involucrados.
- 5.- Que el Plan Estatal de Desarrollo establece dentro de sus estrategias, la transformación de la estructura económica y su evolución productiva, impulsando la generación y mejoramiento de empleos y condiciones de vida entre otros.
- 6.- Que es necesario estimular la iniciativa individual y la participación de los empresarios en la definición de las políticas para el fortalecimiento de la economía bajacaliforniana generando empleos suficientes y salarios justos.
- 7.- Que en base a los considerandos anteriores y para cumplir los objetivos que el Plan Estatal de Desarrollo establece para el Sector Laboral, el Ejecutivo Estatal expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se crea el Sub-Comité Sectorial Laboral como órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) bajo los lineamientos normativos y jurídicos establecidos por el Sistema Estatal de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos del Sub-Comité serán los siguientes:

- I.- Auxiliar al C. Gobernador Constitucional del Estado, en la formulación de políticas para el Sector Laboral en la Entidad.
- II.- Formular una permanente coordinación de las acciones en el sector, de los tres niveles de Gobierno y la participación de los Sectores Social y Privado mediante los mecanismos expresados en la Ley de Planeación del Estado.
- III.- Formular, instrumentar, controlar y evaluar el Programa Sectorial de mediano plazo, coordinando los programas de las diversas Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas, Federal, Estatal y Municipal, para garantizar su congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.
- IV.- Incorporar en todas sus tareas la participación activa y permanente de los organismos intermedios integrantes de la sociedad.
- V.- Integrar un Sistema Sectorial de Información y Estadística que permita el conocimiento real y oportuno del sector como elemento indispensable para la planeación y la adecuada toma de decisiones.

ARTICULO TERCERO: El Sub-Comité para el adecuado cumplimiento de sus objetivos estará integrado por:

- I.- Un Coordinador Sectorial, que será el Titular de la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado.
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Delegación Federal del Trabajo en Baja California.
- III.- El Titular de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- IV.- Los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo y de sus Entidades que actúen en el sector laboral.
- V.- Los Titulares en el Estado de las Dependencias y Entidades Federales que actúen en el sector.

- VI.- Los Coordinadores de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- VII.- Los Titulares de las Comisiones, Institutos, Comités, Consejos y Patronatos donde participen los Sectores Públicos, Social y Privado, cuyas acciones interesen al Desarrollo del Sector.
- VIII.- Los Representantes de las Organizaciones del Sector Social que participen en el Sector Laboral.
- IX.- Los Representantes de las Organizaciones Empresariales cuyas acciones interesen al Desarrollo del Sector.

ARTICULO CUARTO: El Sub-Comité tendrá las siguientes Funciones:

- I.- Proponer a la Presidencia del COPLADE las Políticas y Estrategias generales para el Desarrollo del Sector Laboral.
- II.- Coordinar los trabajos tendientes a la Formulación, Instrumentación, Control y Evaluación del Programa Operativo Anual que deberá derivarse del Programa Sectorial de mediano plazo, así como la propuesta de inversión sectorial.
- III.- Promover la Formulación e Instrumentación de Proyectos e iniciativas tendientes a resolver los problemas del sector laboral y a incentivar su desarrollo, en la entidad.
- IV.- Promover recursos en favor de programas que fomenten el desarrollo del empleo.
- V.- Promover, sistematizar y difundir estudios e investigaciones sobre los problemas del sector.
- VI.- Realizar trabajos técnicos de asesoría, consulta y orientación en materia laboral.
- VII.- Evaluar semestralmente el Programa Operativo Anual.

T R A N S I T O R I O S

UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

Dictado en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali a los 15 días del mes de Abril de 1993.

SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. ERNESTO RUFFO APPEL

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

C.P. FORTUNATO ALVAREZ ENRIQUEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACION
Y PRESUPUESTO

C. VICTOR M. SARMIENTO CARDENAS

EL DIRECTOR DE TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL

C. LIC. ARTURO LOPEZ CORELLA